

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73115

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 14 de enero de 2025, la sociedad FUNDACION SENTIIDO solicitó el registro de la Marca **SENTIIDO** (Mixta) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

9: Contenidos digitales descargables en cuanto videos; cintas grabadas con videos no musicales; fotografías digitales descargables; cómics descargables; tiras cómicas descargables; tiras de cómic descargables; audiolibros; audiolibros con material educativo para niños y padres; audiolibros para niños; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; libros digitales descargables; libros digitales descargables de internet; lectores de libros electrónicos; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; libros electrónicos descargables con material educativo para niños y padres; carteles descargables; carteles electrónicos led; carteles luminosos; carteles publicitarios luminosos.

16: Estampillas [sellos postales]; papel para tarjetas postales; tarjetas postales; tarjetas postales en blanco o parcialmente impresas; tarjetas postales ilustradas; carteles; carteles de cartón; carteles de papel; carteles enmarcados; carteles impresos; carteles publicitarios de cartón; carteles publicitarios de papel; carteles publicitarios de papel o cartón; carteles publicitarios impresos de cartón; carteles publicitarios impresos de papel; pinturas murales en forma de carteles; pinturas murales en forma de autoadhesivos; pinturas murales en forma de calcomanías; pinturas murales en forma de cuadros [pinturas]; pinturas murales en forma de fotografías; pinturas murales en forma de ilustraciones; pinturas murales en forma de obras de arte litografiadas; pinturas murales en forma de pinturas; pinturas murales fotográficas; pinturas murales pintadas; cartón para pósters; pósters; pósters de papel; pósters enmarcados; pósters impresos; pósters sin enmarcar; fotografías autografiadas; fotografías enmarcadas; fotografías firmadas; fotografías [impresas]; fotografías impresas; imágenes en forma de fotografías impresas; mini álbumes de fotografías; cómics; cómics de manga; libros de cómics; libros de cómics manga; tiras cómicas impresas; tiras cómicas para periódicos; tiras cómicas para periódicos [material impreso]; tiras cómicas para periódicos [productos de imprenta]; tiras cómicas [productos de imprenta]; libros; libros conmemorativos; libros de actividades; libros de actividades con pegatinas; libros de actividades para niños; libros de cuentos para niños; libros de fantasía; libros de ficción; libros de plegarias; libros de raspar para dibujar; libros de texto; libros educativos; libros ilustrados; libros para colorear; libros para niños; libros de consulta; libros de cuentos; libros de información; libros impresos; libros para colorear [libros ilustrados]; libros, revistas, diarios y productos de imprenta; libros, revistas, periódicos y material impreso.

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

21: Mugs de café; mugs de café de viaje; mugs de café de viaje; mugs de cerámica; mugs de cristal; mugs de loza; mugs de material plástico; mugs de porcelana; mugs de porcelana fina; mugs de viaje; mugs de vidrio.

25: Camisetas; camisetas acolchadas de deporte; camisetas con dibujos; camisetas de deporte; camisetas de manga corta; camisetas de manga corta de rayas ligeras; camisetas de punto; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas interiores de manga corta; camisetas interiores de manga larga; franelas [camisetas] con logos; franelas [camisetas] con logotipos; polos [camisetas] con dibujos; polos [camisetas] con logos; polos [camisetas] con logotipos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas con logotipos de diseño; camisetas de cuello alto; camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas acolchadas; chaquetas casual; chaquetas cortaviento; chaquetas de calentamiento; chaquetas de camuflaje; chaquetas de chándal; chaquetas de cuero; chaquetas de gamuza; chaquetas de lana; chaquetas de lluvia; chaquetas de manga corta; chaquetas de manga larga; chaquetas sin mangas; chaquetas sudadera; abrigos; abrigos acolchados; abrigos de algodón; abrigos de cuero; abrigos de montar; abrigos de piel; abrigos de piel artificial; abrigos gruesos; abrigos impermeables; pañoletas; pañoletas [prendas de vestir]; pañoletas [ropa].

28: Muñecos bebés; muñecos cabezones; muñecos de peluche; muñecos de tela; muñecos de trapo; muñecos rellenos; figuras [juguetes]; modelos a escala de figuras [juguetes]; juegos y juguetes; juguetes, juegos y artículos de juego; juegos y artículos de juego; juegos educativos táctiles [artículos de juego]; artículos de juego para niños; figuras de acción [juguetes o artículos de juego]; figuritas de acción [juguetes o artículos de juego]; juguetes hinchables [artículos de juego]; artículos de juego.

41: Conducción de charlas; conducción de clases; conducción de conferencias; conducción de cursos; conducción de eventos educativos; conducción de lecturas [charlas]; impartición de cursos educativos; impartición de cursos educativos, charlas, seminarios y programas de formación para jóvenes; organización de charlas educativas; organización de charlas y conferencias; organización y celebración de charlas; consultoría sobre la organización y la dirección de coloquios; consultoría sobre la organización y la dirección de conferencias; consultoría sobre la organización y la dirección de seminarios; consultoría sobre la organización y la dirección de simposios; consultoría sobre la organización y la dirección de talleres de formación; coordinación, organización y realización de eventos educativos; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres [formación]; organización y celebración de coloquios, conferencias y congresos; organización y celebración de concursos; organización y celebración de concursos [educativos o recreativos]; organización y celebración de concursos y loterías; organización y celebración de conferencias comerciales; organización y celebración de conferencias, congresos, conciertos, simposios, seminarios, cursos de formación, clases y charlas; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios, simposios, cursos de formación, clases y charlas; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios y talleres; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios y talleres de formación; organización y celebración de conferencias, congresos, simposios y seminarios; organización y celebración de conferencias, congresos y simposios; organización y celebración de conferencias, convenciones, exposiciones educativas, clases, charlas, seminarios y talleres; organización y celebración de conferencias, convenciones y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de convenciones; organización y celebración de

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

cursos de formación; organización y celebración de talleres, tutorías, seminarios y conferencias; organización y celebración de tutorías; organización y conducción de bailes; organización y conducción de cursos educativos; organización de espectáculos de comedia; organización de espectáculos de comedia en directo; organización de espectáculos de comedia en vivo; presentación de comedias improvisadas en directo; producción de espectáculos de comedias; organización, producción y representación de espectáculos de teatro; presentación de obras de teatro; producción de obras de teatro; facilitación de entretenimiento a través de podcasts; facilitación de entretenimiento a través de podcasts de vídeo; facilitación de entretenimiento a través de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; facilitación de esparcimiento a través de podcasts; facilitación de esparcimiento a través de podcasts de vídeo; facilitación de esparcimiento a través de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; facilitación de esparcimiento a través de video podcasts en el ámbito de los documentales; facilitación de esparcimiento en forma de pódcasts; facilitación de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo; facilitación de esparcimiento en forma de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; consultoría en materia de educación; servicios de consultoría en materia de educación y formación; consultoría en materia de formación; consultoría en formación y formación complementaria; servicios de consultoría en temas académicos; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de directivos y personal.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1056, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo SENTIIDO (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo SENTIIDO (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo SENTIIDO (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **SENTIIDO** (Mixta), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Contenidos digitales descargables en cuanto videos; cintas grabadas con videos no musicales; fotografías digitales descargables; cómics descargables; tiras cómicas descargables; tiras de cómic descargables; audiolibros; audiolibros con material educativo para niños y padres; audiolibros para niños; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; libros digitales descargables; libros digitales descargables de internet; lectores de libros electrónicos; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; libros electrónicos descargables con material educativo para niños y padres; carteles descargables; carteles electrónicos led; carteles luminosos; carteles publicitarios luminosos.

16: Estampillas [sellos postales]; papel para tarjetas postales; tarjetas postales; tarjetas postales en blanco o parcialmente impresas; tarjetas postales ilustradas; carteles; carteles de cartón; carteles de papel; carteles enmarcados; carteles impresos; carteles publicitarios de cartón; carteles publicitarios de papel; carteles publicitarios de papel o

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

cartón; carteles publicitarios impresos de cartón; carteles publicitarios impresos de papel; pinturas murales en forma de carteles; pinturas murales en forma de autoadhesivos; pinturas murales en forma de calcomanías; pinturas murales en forma de cuadros [pinturas]; pinturas murales en forma de fotografías; pinturas murales en forma de ilustraciones; pinturas murales en forma de obras de arte litografiadas; pinturas murales en forma de pinturas; pinturas murales fotográficas; pinturas murales pintadas; cartón para pósters; pósters; pósters de papel; pósters enmarcados; pósters impresos; pósters sin enmarcar; fotografías autografiadas; fotografías enmarcadas; fotografías firmadas; fotografías [impresas]; fotografías impresas; imágenes en forma de fotografías impresas; mini álbumes de fotografías; cómics; cómics de manga; libros de cómics; libros de cómics manga; tiras cómicas impresas; tiras cómicas para periódicos; tiras cómicas para periódicos [material impreso]; tiras cómicas para periódicos [productos de imprenta]; tiras cómicas [productos de imprenta]; libros; libros conmemorativos; libros de actividades; libros de actividades con pegatinas; libros de actividades para niños; libros de cuentos para niños; libros de fantasía; libros de ficción; libros de plegarias; libros de raspar para dibujar; libros de texto; libros educativos; libros ilustrados; libros para colorear; libros para niños; libros de consulta; libros de cuentos; libros de información; libros impresos; libros para colorear [libros ilustrados]; libros, revistas, diarios y productos de imprenta; libros, revistas, periódicos y material impreso.

21: Mugs de café; mugs de café de viaje; mugs de café de viaje; mugs de cerámica; mugs de cristal; mugs de loza; mugs de material plástico; mugs de porcelana; mugs de porcelana fina; mugs de viaje; mugs de vidrio.

25: Camisetas; camisetas acolchadas de deporte; camisetas con dibujos; camisetas de deporte; camisetas de manga corta; camisetas de manga corta de rayas ligeras; camisetas de punto; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas interiores de manga corta; camisetas interiores de manga larga; franelas [camisetas] con logos; franelas [camisetas] con logotipos; polos [camisetas] con dibujos; polos [camisetas] con logos; polos [camisetas] con logotipos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas con logotipos de diseño; camisetas de cuello alto; camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas acolchadas; chaquetas casual; chaquetas cortaviento; chaquetas de calentamiento; chaquetas de camuflaje; chaquetas de chándal; chaquetas de cuero; chaquetas de gamuza; chaquetas de lana; chaquetas de lluvia; chaquetas de manga corta; chaquetas de manga larga; chaquetas sin mangas; chaquetas sudadera; abrigos; abrigos acolchados; abrigos de algodón; abrigos de cuero; abrigos de montar; abrigos de piel; abrigos de piel artificial; abrigos gruesos; abrigos impermeables; pañoletas; pañoletas [prendas de vestir]; pañoletas [ropa].

28: Muñecos bebés; muñecos cabezones; muñecos de peluche; muñecos de tela; muñecos de trapo; muñecos rellenos; figuras [juguetes]; modelos a escala de figuras [juguetes]; juegos y juguetes; juguetes, juegos y artículos de juego; juegos y artículos de juego; juegos educativos táctiles [artículos de juego]; artículos de juego para niños; figuras de acción [juguetes o artículos de juego]; figuritas de acción [juguetes o artículos de juego]; juguetes hinchables [artículos de juego]; artículos de juego.

41: Conducción de charlas; conducción de clases; conducción de conferencias; conducción de cursos; conducción de eventos educativos; conducción de lecturas [charlas]; impartición de cursos educativos; impartición de cursos educativos, charlas, seminarios y programas de formación para jóvenes; organización de charlas educativas; organización de charlas y conferencias; organización y celebración de charlas; consultoría sobre la organización y la dirección de coloquios; consultoría sobre la organización y la dirección de conferencias; consultoría sobre la organización y la dirección de seminarios; consultoría sobre la organización y la dirección de simposios; consultoría sobre la

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

organización y la dirección de talleres de formación; coordinación, organización y realización de eventos educativos; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres [formación]; organización y celebración de coloquios, conferencias y congresos; organización y celebración de concursos; organización y celebración de concursos [educativos o recreativos]; organización y celebración de concursos y loterías; organización y celebración de conferencias comerciales; organización y celebración de conferencias, congresos, conciertos, simposios, seminarios, cursos de formación, clases y charlas; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios, simposios, cursos de formación, clases y charlas; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios y talleres; organización y celebración de conferencias, congresos, seminarios y talleres de formación; organización y celebración de conferencias, congresos, simposios y seminarios; organización y celebración de conferencias, congresos y simposios; organización y celebración de conferencias, convenciones, exposiciones educativas, clases, charlas, seminarios y talleres; organización y celebración de conferencias, convenciones y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y celebración de convenciones; organización y celebración de cursos de formación; organización y celebración de talleres, tutorías, seminarios y conferencias; organización y celebración de tutorías; organización y conducción de bailes; organización y conducción de cursos educativos; organización de espectáculos de comedia; organización de espectáculos de comedia en directo; organización de espectáculos de comedia en vivo; presentación de comedias improvisadas en directo; producción de espectáculos de comedias; organización, producción y representación de espectáculos de teatro; presentación de obras de teatro; producción de obras de teatro; facilitación de entretenimiento a través de podcasts; facilitación de entretenimiento a través de podcasts de vídeo; facilitación de entretenimiento a través de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; facilitación de esparcimiento a través de podcasts; facilitación de esparcimiento a través de podcasts de vídeo; facilitación de esparcimiento a través de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; facilitación de esparcimiento a través de video podcasts en el ámbito de los documentales; facilitación de esparcimiento en forma de pódcasts; facilitación de esparcimiento en forma de podcasts de vídeo; facilitación de esparcimiento en forma de podcasts en el ámbito de los comentarios políticos; consultoría en materia de educación; servicios de consultoría en materia de educación y formación; consultoría en materia de formación; consultoría en formación y formación complementaria; servicios de consultoría en temas académicos; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de directivos y personal.

sentiido

Titular: FUNDACION SENTIIDO
Diagonal 115 No. 45-56 apto 206
BOGOTÁ D.C.

Ref. Expediente N° SD2025/0002045

COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a FUNDACION SENTIIDO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA